



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PARCENT

**5672** ORDENANZA REGUL. DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRITURACIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE PODAS AGRÍCOLAS

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO ACUERDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el acuerdo adoptado en sesión plenaria, de carácter ordinario, el día dos de julio de dos mil veinte:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRITURACIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE PODAS AGRÍCOLAS SITUADOS EN PARCENT**

#### CONCEPTO

##### Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los arts. 41 a 47 ambos del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Consorcio establece el **PRECIO PÚBLICO POR LA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRITURACIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE PODAS AGRÍCOLAS SITUADOS EN PARCENT.**

##### Obligados al pago

##### Artículo 2

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta norma quienes se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados -a que se refiere el artículo anterior- por este Ayuntamiento de Parcent.



## Cuantía

### Artículo 3

1º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en apartado siguiente:

- |   |
|---|
| <p>1.- Por cada hora de servicio de biotrituración de podas agrícolas (con mano de obra) 14,90 €.</p> <p>2.- Gasto fijo por desplazamiento de 8,00€/ud.</p> |
|---|

NOTA.- El precio público se entenderá a todos los efectos sin el IVA incluido. En caso de resultar de aplicación, los precios se verán incrementados en la cuantía correspondiente.

## Obligación de pago y gestión

### Artículo 4º

1º.- La obligación de pago del precio público regulado en esta regulación, recaerá sobre toda persona, física o jurídica, que tenga la condición de usuario/a, empresa o empresario/a y que solicite los servicios estipulados.

2º.- El pago deberá realizarse antes del comienzo de la prestación del servicio, mediante ingreso en la cuenta corriente habilitada el efecto o en efectivo en la misma dependencia donde se solicita.

3º.- La solicitud de prestación de los servicios deberá realizarse verbalmente o en un documento tipo que será proporcionado por el propio Ayuntamiento.

## Vigencia

La presente regulación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.



**TERCERO.-** PUBLICAR el texto íntegro de la regulación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**CUARTO.-** Contra el presente acto únicamente cabrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses que se computarán a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Parcent, a seis de julio de dos mil veinte.

El Alcalde, Joan Ripoll Mora.